

*Germán Fernández Farreres**
*Alfonso Arévalo Gutiérrez***

Introducción general

2008 ha sido, sin duda alguna, un año de conmemoraciones en la Comunidad de Madrid.

De una parte, conmemoración del día dos de mayo de 1808, esto es, de los doscientos años del levantamiento popular contra la invasión de las tropas francesas, origen de la guerra y revolución liberal en España. No es ocioso recordar, a este respecto, que la Comunidad de Madrid, mediante Decreto 120/2007, de 2 de agosto, autorizó la constitución de la Fundación Dos de Mayo, Nación y Libertad.

Y de otra, celebración, asimismo, de los primeros veinticinco años de andadura del autogobierno de la Comunidad de Madrid, concretamente el 25 de febrero, fecha de la aprobación, mediante la Ley Orgánica 3/1983, del Estatuto de Autonomía.

En este marco conmemorativo, la dinámica política de la Comunidad de Madrid se ha caracterizado en 2008 por la estabilidad institucional y la concreción de las líneas políticas, gubernamental y de oposición, que habrán de cerrarse a la conclusión de esta VIII Legislatura de la Comunidad (2007-2011).

La Comunidad de Madrid, en efecto, está conformada sobre la base de la amplia mayoría absoluta obtenida por la candidatura del PP, cuyo gobierno goza del respaldo de sesenta y siete de los ciento veinte Diputados que componen el Parlamento regional. La estabilidad institucional, derivada de esa mayoría parlamentaria absoluta, ha estado condicionada, sin embargo, por diversos acontecimientos, de muy distinto carácter y naturaleza.

No puede ignorarse, como es obvio, que en el mes de marzo se celebraron elecciones generales, cuya previa campaña electoral y ulteriores resultados han determinado la persistencia de la tensión entre el Ejecutivo autonómico y el Gobierno central. Al margen de su reiterada proyección en prensa, radio y televisión, los desacuerdos, incluso, han centrado en reiteradas ocasiones las deliberaciones parlamentarias en la Asamblea de Madrid. Así lo acredita el Diario de Sesiones de la Cámara, donde se reproduce el debate sobre el estado de la Región que se registró en el mes de septiembre y en el que fue constante el reproche, desde los

* Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Complutense de Madrid.

** Letrado de la Asamblea de Madrid. Profesor de Derecho Administrativo de la Universidad Carlos III de Madrid.

escaños populares, de que el Gobierno de la Nación pretende «asfixiar» a la Comunidad, confiriéndole un trato desigual materializado, de un lado, en una absoluta falta de inversión y, de otro, en el bloqueo de las iniciativas del Ejecutivo autonómico. Imputaciones contestadas ahora, desde los bancos de la oposición, afirmando que la presidenta de la Comunidad ha paralizado la gestión gubernamental al estar centrada en su «asalto» al Ejecutivo central, con una campaña diseñada para sustituir a Mariano Rajoy y ser la alternativa de su Partido al «Gobierno Zapatero».

Tampoco puede omitirse que la tensión política se ha proyectado en el seno de la fuerza política mayoritaria, con discrepancias de criterio exteriorizadas entre los barones del Partido Popular a nivel nacional y que, específicamente respecto de Madrid, han dado lugar a diversos desencuentros entre la Presidenta de la Comunidad y el Alcalde de su principal Municipio y capital del Estado. Discrepancias y desencuentros que, al margen de una importante modificación estival de la composición del Gobierno Aguirre, se han hecho ostensibles a finales de año en relación con dos asuntos, puntuales pero de notable trascendencia, conforme acredita su proyección en los medios de comunicación social: de un lado, el régimen jurídico aplicable a la renovación de la dirección de la entidad financiera Caja Madrid; de otro, el servicio de abastecimiento de agua a la población que tradicionalmente ha prestado en la capital el Canal de Isabel II, empresa pública de la Comunidad de Madrid.

Por último, en este apartado de consideraciones introductorias, ha de recordarse que sigue su curso la candidatura de Madrid como Ciudad sede de los Juegos Olímpicos de 2016, que se decidirá en el próximo año 2009, con el unánime respaldo de las fuerzas parlamentarias representadas en la Asamblea de Madrid, así como de las autoridades estatales, autonómicas y locales.

Producción legislativa

Rasgos generales de la actividad legislativa

De acuerdo con una línea de tendencia consolidada durante los años precedentes, en 2008 se ha llevado a su máxima expresión la reducción de la producción legislativa de la Asamblea de Madrid. Sirva recordar que tan sólo se han aprobado tres normas con rango, valor y fuerza de ley, una en el primer periodo de sesiones del año (febrero-junio) y las otras dos en el segundo (septiembre-diciembre), registrándose así un descenso notable de la actividad legislativa en comparación con legislaturas anteriores.

En concreto, las normas incorporadas al ordenamiento autonómico en 2008 han tenido por objeto, de un lado, el establecimiento de las prescripciones anuales que conformarán el ámbito económico-financiero de la Comunidad para el año 2009 (cuyo presupuesto alcanza prácticamente ya los 19.000 millones de euros) y, de otro, una determinación puntual, la referida a la modernización del comercio de la Comunidad de Madrid. El resultado, por tanto, es que, además de la ley presupuestaria (Ley 2/2008) y de su, ya consolidada, «Ley de Acompañamiento» (Ley 3/2008), la actividad legislativa se ha circunscrito a la aprobación de la Ley 1/2008,

cuyos tres artículos tienen por objeto la modificación parcial de disposiciones legales previas (en concreto, de la Ley 15/1997, de 25 de junio, de Ordenación de Actividades FERIALES de la Comunidad de Madrid; de la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid; y de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos)

Antes de analizar el contenido sustantivo de las anunciadas disposiciones legales, ocioso resulta destacar el absoluto protagonismo del Ejecutivo regional en el ejercicio de la iniciativa legislativa, confirmando una realidad indiscutible en la Comunidad de Madrid. Las tres leyes, en efecto, tienen su origen en sendas iniciativas gubernamentales, quedando pendiente de sustanciación en sede parlamentaria para el próximo y primer periodo de sesiones de 2009 un Proyecto de Ley, relativo a la creación de la Universidad Privada «Tecnología y Empresa».

Respecto de las Proposiciones de Ley, las tres presentadas fueron rechazadas por el Pleno de la Asamblea. Dos de dichas iniciativas tenían un objeto y contenido similares: la Proposición de Ley, formalizada por el Grupo Parlamentario Socialista, 1/2008, reguladora de la comunicación institucional y de la actividad publicitaria de la Comunidad de Madrid, y la Proposición de Ley 2/2008, presentada por el Grupo Izquierda Unida, reguladora de la comunicación institucional y de creación de la Comisión de comunicación institucional. La tercera fue la Proposición de Ley, del Grupo Parlamentario Socialista, 3/2008, del sistema de seguridad y de los servicios de policía local de la Comunidad de Madrid. Por tanto, ninguna de las iniciativas legislativas extra-gubernamentales han prosperado.

Las previsiones económico-financieras: los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2009

La Ley 2/2008, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2009, se compone de un Preámbulo y un texto articulado de sesenta y cinco preceptos, divididos en seis títulos. Complementan el texto articulado nueve disposiciones adicionales y dos finales y se incorporan al final un total de cinco anexos.

El contenido sustantivo de la Ley 2/2008 tiene como objetivo el mantenimiento de la estabilidad presupuestaria, a imagen de sus predecesoras, sobre la base de una política basada en los criterios de consolidación de las cuentas públicas, decantándose por una política fiscal neutra, articulada sobre el equilibrio presupuestario. No obstante, los Presupuestos Generales para 2009 se presentan, por primera vez en los últimos cinco años, con una orientación levemente expansiva en términos de política económica.

Conforme declara el propio Preámbulo de la Ley, la aplicación de la reforma de las leyes estatales de estabilidad presupuestaria a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid se desenvuelve en un escenario institucional de incertidumbre provocada por la dilación en la definición del nuevo Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas, las sucesivas rectificaciones en las previsiones coyunturales realizadas por las autoridades económicas nacionales y la aceleración de los síntomas de recesión que nuestra economía ha venido padecien-

do en los últimos meses. Tan es así que el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Comunidades Autónomas fue fijado inicialmente en el 0% de déficit cíclico, sin incluir el déficit por inversiones previsto en el art. 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, circunstancia que no ha sido óbice para que el Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado el 8 de octubre de 2008 haya acordado que no será necesario plan económico financiero de reequilibrio si las Comunidades Autónomas elaboran sus Presupuestos con un déficit cíclico de setenta y cinco centésimas del PIB regional, muy superior al contemplado en la presente Ley de Presupuestos.

Se configuran, de este modo, los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2009 como el principal instrumento de la política económica de la Administración Regional para devolver la economía madrileña al escenario de los años anteriores, desarrollándose este instrumento en dos ámbitos diferenciados. En primer lugar, desde la perspectiva de las políticas de gasto, se refuerza la austeridad y rigor en su definición, priorizando las áreas que gestionan los servicios públicos de carácter esencial para los ciudadanos (en especial la sanidad, la educación y la atención social), así como la inversión productiva en infraestructuras y el fomento de la investigación y la innovación. En segundo lugar, desde la perspectiva de la política fiscal, se configura un equilibrio en términos de contabilidad nacional más ambicioso que el establecido por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, al tiempo que se consolidan los beneficios fiscales previamente establecidos.

Con dicho objetivo y de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en el contenido de la Ley de Presupuestos se distinguen dos tipos de preceptos. De una parte, los que responden al «contenido mínimo», necesario e indispensable de la misma, que está constituido por la determinación de la previsión de ingresos y la autorización de gastos. Y, por otro lado, los que conforman lo que se ha denominado por la jurisprudencia constitucional «contenido eventual», en la medida que se trata de materias que guardan relación directa con las previsiones de ingresos, las habilitaciones de gastos o los criterios de política económica general, que sean complemento para la más fácil interpretación y más eficaz ejecución de los Presupuestos y de la política económica del Gobierno.

La parte principal del contenido esencial de la Ley la conforma su Título I, «*De la aprobación de los Presupuestos y de sus modificaciones*» (arts. 1 a 18), incluyéndose en su Capítulo I la totalidad de los gastos e ingresos de la Comunidad (integrados por los Presupuestos de las Instituciones y de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos, de sus Empresas Públicas y Entes Públicos), y se recogen, asimismo, los importes de los beneficios fiscales que afectan a los tributos de la Comunidad. Y en el Capítulo II se establecen una serie de reglas sobre la modificación de los créditos presupuestarios y la modificación de los presupuestos aprobados (arts. 7 a 17).

La disciplina «*De los gastos de personal*» la establece el Título II (arts. 17 a 33), cuyas prescripciones se han adecuado a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En su Capítulo I se regula el régimen de retribuciones del personal al servicio del sector público de la Comunidad, distinguiendo según la relación sea laboral, funcional o estatutaria, con un

incremento del 2%, con excepción del complemento específico. Asimismo, se regula la oferta de empleo público, estableciendo restricciones a la contratación de personal laboral temporal y al nombramiento de funcionarios interinos. En el Capítulo II, «*Otras disposiciones en materia de personal*», se concretan los requisitos para la determinación o modificación de retribuciones del personal laboral, la prohibición de ingresos atípicos, la prohibición de cláusulas indemnizatorias y los requisitos para la contratación de personal laboral con cargo a los créditos para inversiones.

En el Título III, «*De las operaciones financieras*» (arts. 37 a 43), su Capítulo I, «*Operaciones de crédito*», recoge los límites y la autorización para el endeudamiento anual; endeudamiento que se sujeta a los límites previstos en las leyes de Estabilidad Presupuestaria y en los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas. Por su parte, el Capítulo II, «*Tesorería*», establece una serie de medidas para garantizar la correcta ejecución de las funciones de tesorería, medidas que afectan a la autorización para la apertura de cuentas bancarias y a la fijación de la cuantía mínima para que se acuerde la no liquidación y exacción de deudas.

En cinco capítulos se divide el Título IV, «*Procedimientos de gestión presupuestaria*» (arts. 44 a 60) El Capítulo I establece la cuantía de los gastos reservados al Gobierno de la Comunidad para su autorización. En el II, «*De los centros docentes no universitarios*», se fijan los módulos económicos para la financiación de centros docentes privados sostenidos con fondos públicos, atribuyéndose al Gobierno de la Comunidad la competencia para autorizar el número máximo de nuevas unidades a concertar en centros privados sostenidos con fondos públicos durante el ejercicio 2009. El régimen presupuestario de las Universidades Públicas y la liquidación de las transferencias a sus Presupuestos se recogen en el Capítulo III. Por su parte, el Capítulo IV, «*Régimen de gestión económica y presupuestaria del Servicio Regional de Salud*», regula determinadas especialidades del régimen de gestión económica y presupuestaria del Servicio Madrileño de Salud. Por último, el Capítulo V, «*Otras normas de gestión presupuestaria*», establece otras normas de gestión presupuestaria, como la posibilidad del Gobierno de aprobar planes y programas de actuación, las especialidades en el ejercicio de la función interventora o en el pago de determinadas subvenciones, así como la fijación de las cuantías de la prestación de la Renta Mínima de Inserción para el ejercicio 2009.

Las «*Disposiciones sobre el sector público de la Comunidad de Madrid*» (Título V, arts. 61 a 64) vienen a fijar una serie de reglas para la reordenación del mismo y se autoriza la formalización de convenios de colaboración en materia de infraestructuras.

Por último, la actualización de la tarifa de las tasas de cuantía fija vigentes en la Comunidad de Madrid es el objeto del Título VI, «*De las tasas*» (artículo 65).

Por su parte, las disposiciones adicionales complementan el marco jurídico presupuestario, recogiendo preceptos de índole muy diversa. Nos limitamos a destacar que se mantiene el informe preceptivo de la Consejería de Economía y Hacienda de las disposiciones normativas o convenios cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o disminución de los ingresos de la Comunidad de Madrid respecto del autorizado y previsto en la Ley, o que

puedan comprometer fondos de ejercicios futuros. Asimismo, será preceptivo dicho informe en relación a los sujetos cuyos presupuestos se integran en los Generales de la Comunidad y hayan sido clasificados en el sector administraciones públicas, de acuerdo con las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Otras disposiciones adicionales tienen por objeto la suspensión de determinados artículos de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, adaptaciones técnicas del presupuesto, la contratación de publicidad, promoción, divulgación y anuncios, y las subvenciones a las Universidades.

Las medidas fiscales y administrativas de acompañamiento a los Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2009

El contenido de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, es el típico de las denominadas «leyes de acompañamiento», comprendiendo un conjunto de medidas normativas vinculadas a los objetivos establecidos para 2009 en la Ley de Presupuestos Generales; medidas de naturaleza tributaria, aunque también se incorporan otras de diferente carácter, que afectan al régimen presupuestario y de contratación de la Comunidad de Madrid, a la gestión de sus recursos humanos, a los organismos vinculados o relacionados con la Administración regional y a la actividad administrativa que ésta desarrolla en el ámbito urbanístico y económico.

La Ley de acompañamiento a los Presupuestos de 2009 presenta, en este caso, un notable impacto en el ordenamiento autonómico y su especial trascendencia práctica y proyección mediática compelen a considerar, de forma sumaria, su contenido, a cuyo efecto han de diferenciarse los dos grandes bloques temáticos que expresa su propia rúbrica.

De un lado, las medidas de orden fiscal y tributario, que se recogen en el Capítulo I, «*Tributos*» (arts. 1 a 6) Respecto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se crean dos nuevas deducciones: primera, para compensar el incremento de los costes de la financiación ajena obtenida para inversión en vivienda habitual de los contribuyentes, que deriva del alza de los indicadores que sirven de referencia para determinar los tipos de interés; y, segunda, por los gastos educativos satisfechos por escolarización obligatoria, gastos complementarios y enseñanza de idiomas. Asimismo, se amplía el ámbito objetivo de la deducción por donativos a fundaciones, extendiéndolo a los donativos efectuados a fundaciones que tengan fines de carácter educativo y que estén registradas en la Comunidad. Además, se mantienen el resto de deducciones vigentes en 2008, con excepción de la establecida para compensar la carga tributaria de las ayudas percibidas por quienes sufrieron prisión en los supuestos contemplados por la Ley de Amnistía, dado que las ayudas percibidas están exentas de tributación en el actual IRPF. Por otro lado, se mantiene la tarifa aprobada en la Ley de acompañamiento para 2008, que supone una rebaja de la tarifa autonómica supletoria regulada en la normativa estatal. En el Impuesto sobre el Patrimonio se mantiene el mínimo exento general establecido para 2008 y se establece una bonificación del 100% de la cuota, que se aplicará con posterioridad a las deducciones y

bonificaciones reguladas por la normativa estatal. En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se mantienen las reducciones de la base imponible aplicables a las adquisiciones «*mortis causa*», la tarifa, los coeficientes correctores de la cuota, y las bonificaciones en cuota vigentes en 2008. En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se establece un nuevo tipo impositivo en la modalidad de «Actos Jurídicos Documentados» para la constitución y modificación de derechos reales de garantía a favor de sociedades de garantía recíproca ubicadas en la Región de Madrid. Asimismo, se mantienen las medidas ya vigentes durante en 2008 en ambas modalidades del Impuesto. En la tributación sobre el juego se establece una nueva regulación de la tasa sobre juegos de suerte, envite o azar por lo que se refiere a los juegos realizados por Internet. Respecto de las tasas y precios públicos, se establecen dos nuevas tasas por prestación de servicios de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, se suprimen dos tasas en materia de comercio, y se modifica la regulación singular de diversas tasas en materia de asociaciones, industria, comercio, educación, caza y pesca, farmacia, sanidad y vivienda. Finalmente, se habilita al Gobierno para la elaboración y aprobación, en plazo de diez meses, de un Texto Refundido que contenga toda la legislación vigente en relación con los tributos estatales cedidos.

De otro lado, las medidas de orden administrativo afectan a importantes y trascendentes sectores y ámbitos socioeconómicos, especialmente respecto del servicio de abastecimiento de agua por el Canal de Isabel II y del régimen jurídico de Caja Madrid.

Así, en el Capítulo II, «*Hacienda y contratación administrativa*», con el objeto de adecuar la normativa autonómica a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se modifican puntualmente la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, actualizándose los supuestos en los que el Gobierno debe autorizar la celebración de los contratos.

En el Capítulo III, bajo la rúbrica «*Recursos humanos*» (arts. 10 a 14), entre otras cuestiones se establecen una serie de medidas de ahorro en los gastos de personal, modificando, a tal efecto, tanto la Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid, como la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid, con el objeto de controlar y reducir el absentismo laboral, todo ello sin perjuicio de otras medidas relativas específicamente al personal sanitario.

Con todo, mayor trascendencia presenta la nueva configuración del régimen jurídico del Canal de Isabel II, prevista en el Capítulo IV (arts. 15 a 17) La Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, otorgó a los servicios de aducción y depuración la consideración de servicios de interés de la Comunidad, por ser de carácter supramunicipal. De acuerdo con dicha calificación y dados los avances tecnológicos desarrollados para paliar la escasez del agua, con el surgimiento de un nuevo servicio denominado reutilización, que faculta la regeneración del agua y su

distribución para ciertos usos de carácter supramunicipal permitidos por el Estado, la Ley procede a declarar tal servicio de su interés, a fin de hacer llegar el mismo a todos los habitantes de la Comunidad y permitir un ahorro de agua potable. Pues bien, con el fin de garantizar el volumen de agua necesario para asegurar el abastecimiento a la población, el desarrollo económico y el crecimiento sostenible de Madrid en los próximos años, y asegurar, asimismo, la calidad del agua de acuerdo con los parámetros establecidos en la legislación nacional y europea, las consecuentes necesidades de financiación de infraestructuras y procesos tecnológicos que de ello se derivan ha conducido al legislador autonómico a abrir la puerta a un proceso de capitalización del Canal de Isabel II, autorizándose la constitución de una sociedad anónima encargada de gestionar servicios hidráulicos, en cuyo capital se dará, previa autorización del Consejo de Gobierno, entrada a los ciudadanos e inversores interesados hasta un máximo del 49%.

En el Capítulo V, «*Cooperación local*», los arts. 18 y 19 establecen medidas que afectan al régimen de colaboración con las entidades locales, modificándose la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, añadiendo un nuevo instrumento de cooperación que asista a los municipios a restituir servicios municipales afectados por daños imprevistos. Y se modifica la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales, para regular los medios materiales y personales de las denominadas Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM) y su financiación por la Comunidad.

En materia de «*Medio ambiente y ordenación del territorio*», los arts. 20 y 21, modifican el Anexo V de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, para adecuarla a la nueva realidad legal, económica, social y ambiental, y también la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, permitiendo a los municipios autorizar directamente, mediante licencia, instalaciones deportivas en suelo urbanizable no sectorizado.

Asimismo, en el Capítulo VII, «*Actividad administrativa y económica*» (arts. 22 a 28), se adoptan medidas de notable alcance. Así, de acuerdo con la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de noviembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, que deberá aplicarse antes del 28 de diciembre de 2009, se modifica la Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid, consolidando el principio de silencio positivo como norma general, en salvaguarda del interés general de las empresas y usuarios turísticos. En este contexto, también se emprenden medidas para ahondar en el proceso de dinamización de los sectores de artesanía, comercio interior y ferias, iniciado con la Ley de Modernización del Comercio, simplificando trámites administrativos. En materia de juego se modifica la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la Comunidad de Madrid, sustituyendo el régimen de autorización administrativa previa para la explotación e instalación de máquinas recreativas por otro de comunicación del ejercicio de la actividad. Y la modificación de la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid, tiene por objeto clarificar y actualizar el contenido normativo permitiendo, durante la vigencia del Plan de Carreteras, la realización de actuaciones que deben acometerse por necesidades no previstas.

Se ha dejado para el final la modificación que más interés ha despertado en los medios de comunicación social. Se trata de la relativa al régimen jurídico de las Ca-

jas de Ahorro, en el marco de una abierta discrepancia entre la Comunidad y el Ayuntamiento de Madrid. La cuestión puede resumirse en los siguientes términos.

La Comunidad de Madrid, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en materia de Cajas de Ahorro e instituciones de crédito corporativo público y territorial, con objeto de regular el marco jurídico al cual deben someterse las Cajas de Ahorros aprobó la Ley 4/2003, de 11 de marzo, de Cajas de Ahorros de la Comunidad de Madrid, reformada por la Ley 3/2007, de 26 de julio. Pues bien, las modificaciones que ahora se introducen recogen, en primer lugar, las reformas introducidas en la Ley estatal 31/1985, de 2 de agosto (LORCA) ante el proceso electoral que ha de tener lugar el próximo año en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, de tal modo que, teniendo oficinas abiertas en varias Comunidades Autónomas, la distribución de los Consejeros Generales representantes de los impositores y de las Corporaciones Municipales ha de realizarse en función de los depósitos captados. De otro lado, se introducen las denominadas Comisiones de Retribuciones y de Inversiones, que se constituirán en el seno del Consejo de Administración para informar sobre la política general de retribuciones e incentivos para los miembros del Consejo y personal directivo, así como sobre las inversiones y desinversiones de carácter estratégico y estable que efectúe la Caja. Asimismo, se establece que los Estatutos de las Cajas de Ahorros deberán determinar si se constituirá un Comité de Auditoría formado por miembros del Consejo de Administración o se encomendarán dichas funciones a la Comisión de Control. Se han introducido, por último, otras reformas puntuales, necesarias para una adecuada regulación de las Cajas de Ahorros de la Comunidad de Madrid, como el reajuste de los sectores, aumentando el peso de las Entidades representativas, con objeto de abrir las Cajas a la sociedad civil y disminuir el peso del sector público. Además, se define la mayoría necesaria para asignar funciones ejecutivas al Presidente de la Entidad y se modifica la Disposición Transitoria Quinta para mayor seguridad jurídica.

Ha de añadirse que en las disposiciones transitorias de la Ley de acompañamiento para 2009 se hace referencia a la entrada en vigor de los nuevos requisitos y se regula la adaptación de los Estatutos y Reglamentos a las modificaciones introducidas por la Ley.

Otras disposiciones legales aprobadas por la Comunidad de Madrid: la Modernización del Comercio

La Asamblea de Madrid, en el periodo de sesiones febrero-junio, procedió a la aprobación de una única norma con rango de ley, la Ley 1/2008, de 26 de junio, de Modernización del Comercio de la Comunidad de Madrid. Ninguna otra norma legal ha sido aprobada por la Cámara en el año objeto de este Informe. La estructura y contenido de la referida Ley 1/2008, pueden sintetizarse en los siguientes términos.

La Ley se estructura en tres artículos, en los que se introducen modificaciones legislativas de tres leyes autonómicas precedentes.

Así, el artículo primero, «*Modificación parcial de la Ley 15/1997, de 25 de junio, de Ordenación de Actividades FERIALES de la Comunidad de Madrid*», intro-

duce una serie de medidas encaminadas a dinamizar las actividades feriales en la región, removiendo las trabas actualmente existentes a su desarrollo y a las condiciones de su ejercicio. En esta línea, se sustituye la autorización administrativa que tenía que solicitar la entidad organizadora con carácter previo a la celebración de la actividad ferial por un régimen de comunicación. La información contenida en dicha comunicación, relativa a la entidad organizadora, denominación de la feria, lugar y fechas de celebración de la misma o, en su caso, la realización de venta directa, servirá a la Comunidad para coordinar estas actividades y promover su difusión y promoción.

El artículo segundo, «*Modificación parcial de la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid*», aborda una profunda reforma de la misma que afecta a su objeto. Dicha reforma se complementa con la supresión de determinados trámites de preceptiva inscripción en diversos registros comerciales, con carácter previo al inicio de la actividad comercial, caso del Registro de Actividades y Empresarios Comerciales, cuyo carácter básicamente censal e informativo se sustituye por las fuentes estadísticas públicas y privadas disponibles. Por otro lado, se suprimen también los Registros de Franquiciadores y Empresas de Venta a Distancia, que comportaban una duplicidad innecesaria con los registros de ámbito nacional con idéntico objetivo. Se procede, además, a reformar el procedimiento para la obtención de las autorizaciones administrativas para la implantación de establecimientos comerciales minoristas, manteniéndose únicamente la exigencia de autorización para los de superficie superior a 2.500 m², de acuerdo con lo preceptuado en la normativa estatal básica en la materia. Por otro lado, se suprimen las autorizaciones previas a las que se sometían determinados establecimientos, en función de su tipología comercial, con la finalidad de promover el desarrollo, la especialización y la modernización del comercio de la región, eliminando trabas administrativas. Finalmente, en materia de horarios comerciales, se reconoce el principio de libertad empresarial para determinar el horario de apertura y cierre de los negocios en días laborables y festivos, eliminándose las limitaciones horarias máximas que se establecían para el ejercicio de la actividad comercial, tanto con carácter semanal, como diario.

Por último, el artículo tercero, «*Modificación parcial de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos*», modifica puntualmente el art. 61.2 de dicha Ley, atribuyendo a las Administraciones competentes para otorgar la licencia específica para la venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas en establecimientos en que no este permitido su consumo inmediato, las facultades de incoación, instrucción y resolución de los expedientes sancionadores derivados del incumplimiento de la obligación de disponer de dicha licencia.

Ejercicio de la potestad reglamentaria

Líneas generales de su ejercicio por la Comunidad de Madrid

También el Ejecutivo regional ha mantenido la tendencia a una cierta contención en el ejercicio de la potestad reglamentaria. Además, la gran mayoría de los Decretos que se han dictado carece de contenido normativo sustantivo en senti-

do estricto, tratándose de disposiciones organizativas y domésticas, especialmente relativas al nombramiento y cese de distintos cargos y miembros de la Administración autonómica y de organismos dependientes de la Comunidad. No es ocioso recalcar que del total de Decretos dictados por el Consejo de Gobierno, ochenta y cinco tienen dicha finalidad exclusiva en el presente año 2008, esto es, más del 50%. Los restantes setenta y nueve Decretos, por su parte, al margen de la concesión de condecoraciones, especialmente de la Gran Cruz de la «Orden del Dos de Mayo» –en un total de veinte ocasiones–, y de las modificaciones operadas en la estructura orgánica de sus Consejerías –objetivo de cinco Decretos–, se ocupan principalmente de la creación, disciplina, modificación o extinción de otros organismos integrantes de la Administración autonómica y de su sector público.

Presupuesto lo anterior, cabe destacar lo que sigue.

Reglamentos de carácter general en desarrollo de prescripciones legales

A diferencia del año 2006 y a semejanza del año 2007, se han dictado un número muy escaso de disposiciones generales. De las mismas, sin perjuicio del detalle que, sumariamente y de acuerdo con su número de orden, se realiza a continuación, han de destacarse las relativas al desarrollo de la Ley aprobada en 2007 sobre la garantía del suministro eléctrico, a la disciplina de las modificaciones puntuales no sustanciales de planeamiento urbanístico y, por su proyección mediática, a la regulación de la actividad de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas.

– El Decreto 1/2008, de 17 de enero, reforma el Decreto 79/1997, de 3 de julio, que aprueba el Reglamento de Viajeros de Transporte Interurbano de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 206/2000, de 14 de septiembre, aprueba el Reglamento de Viajeros de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, Sociedad Anónima (E.M.T.), para reconocer la accesibilidad de los carritos de niño a los autobuses.

– El Decreto 19/2008, de 13 de marzo, desarrolló la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía del suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 4/2007, de 13 de diciembre.

– El Decreto 26/2008, de 10 de abril, aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid. De su contenido se da cuenta en un posterior epígrafe del presente Informe.

– El Decreto 68/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA), para el período 2008-2011, con un aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros y una aportación de los Ayuntamientos de 28.000.000 de euros, complementado por el posterior Decreto 164/2008, de 29 de diciembre, por el que se reajustan las condiciones de terminación y liquidación del Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA), para el período 2006-2007.

– El Decreto 73/2008, de 3 de julio, regula el régimen jurídico y la estructura de la red de formación permanente del profesorado de la Comunidad de Madrid.

– El Decreto 91/2008, de 10 de julio, por el que se crea el Registro de Empresas

acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el Sector de la Construcción de la Comunidad de Madrid.

– El Decreto 92/2008, de 10 de julio, por el que se regulan las modificaciones puntuales no sustanciales de planeamiento urbanístico. Norma que desarrolla la previsión del artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, modificada por la Ley 7/2007, de 21 de diciembre, relativa al procedimiento de tramitación de las modificaciones puntuales no sustanciales de planeamiento, el cual no está sometido a las limitaciones recogidas en los arts. 68 y 69 de dicha Ley.

– El Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, por el que se regula la actividad de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas. Norma que desarrolla la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, que entre otros aspectos regula el ejercicio de las actividades de ocio en un adecuado marco de seguridad para el público asistente, de modo que se concilie el derecho al ocio y la convivencia ciudadana.

Regulación de sectores de actividad administrativa específicos

En el apartado anterior se han considerado algunos reglamentos generales con una nítida influencia sectorial. Al margen de lo ya indicado, ha de dejarse constancia, de forma sistemática y agrupándolas por ámbitos sectoriales, de las siguientes disposiciones.

Específicamente en el sector comercial, el Decreto 160/2008, de 11 de diciembre, por el que se establece el calendario comercial de apertura de establecimientos en domingos y festivos durante el año 2009. Sus cinco artículos tienen por objeto autorizar la apertura al público de un total de 22 domingos y días festivos.

En materia cultural, el Decreto 38/2008, de 17 de abril, por el que se crea el Museo Centro de Arte Dos de Mayo de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 39/2008, de la misma fecha, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de monumento, el Templo de Debot de Madrid. Posteriormente, se dictó el Decreto 59/2008, de 22 de mayo, por el que se modifica el Decreto 163/1997, de 27 de noviembre, por el que se crea el Museo Arqueológico de la Comunidad de Madrid como órgano de gestión sin personalidad jurídica adscrito a la Consejería de Educación y Cultura. Otras dos declaraciones de bienes de interés cultural se produjeron en 2008, relativas, primero, a seis tablas de Juan Correa de Vivar de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Meco (Decreto 100/2008, de 17 de julio), y al Archivo de los Condes de Güemes (Decreto 101/2008, de 17 de julio) Por último, el Decreto 59/2008, de 22 de mayo, modifica el Decreto 63/1997, de 27 de noviembre, por el que se crea el Museo Arqueológico de la Comunidad como órgano de gestión sin personalidad jurídica adscrito a la Consejería de Educación y Cultura.

De todas formas, el bloque normativo más numeroso se ha centrado, un año más, en el ámbito de la educación. Al margen del, anteriormente citado, Decreto 73/2008, de 3 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y la estructura de la red de formación permanente del profesorado de la Comunidad de Madrid, así como del Decreto 134/2008, de 28 de agosto, por el que se regula la financiación

del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, han de destacarse los Decretos sobre creación y reorganización de escuelas infantiles, de colegios públicos de educación primaria, de institutos de educación secundaria y de centros integrados de formación profesional (seis Decretos en total), así como otro bloque de Decretos enderezados al desarrollo para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas de educación infantil y de los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo, y al establecimiento de distintos currículos de enseñanzas. Por lo demás, han de tenerse presentes tanto el Decreto 99/2008, de 17 de julio, por el que se fijan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las Universidades Públicas de Madrid para el curso académico 2008-2009, como el Decreto 131/2008, de 31 de julio, por el que se autoriza la puesta en funcionamiento de la Universidad Privada a Distancia de Madrid (UDIMA) y se aprueban sus Normas de Organización y Funcionamiento.

Disposiciones administrativas

En el ámbito administrativo ha de destacarse, en primer lugar, el Decreto 146/2008, de 25 de septiembre, en cuya virtud se establecen las fiestas laborales para el año 2009 en la Comunidad de Madrid. Asimismo, el Decreto 162/2008, de 18 de diciembre, fija el calendario para el año 2009 de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos en la Comunidad de Madrid.

Regulación de órganos administrativos

En primer lugar, y sin perjuicio de su ulterior detalle, debe dejarse constancia aquí de las distintas reformas operadas en la estructura orgánica interna de algunos de los departamentos que integran el Consejo de Gobierno de la Comunidad, especialmente a raíz de la modificación departamental que se llevó a cabo en el verano de 2008. Sirva recordar, entre los dictados antes del cambio de Gobierno, los Decretos: 2/2008, de 17 de enero, relativo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; 10/2008, de 21 de febrero, de la Consejería de Economía y Consumo; 22/2008, de 3 de abril, de la Consejería de Sanidad; y 25/2008, de 10 de abril, de la Consejería de Presidencia e Interior.

Con posterioridad, el Decreto 77/2008, de 3 de julio, estableció el actual número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, complementándose sus determinaciones por el Decreto 102/2008, de 17 de julio, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid.

El grupo más nutrido de Decretos aprobados por el Consejo de Gobierno en 2008 está constituido por los Decretos cuyo objeto lo constituye el nombramiento o cese de altos cargos y miembros de organismos dependientes de la Comunidad (un total de 87).

Exceptuados los anteriores, el otro bloque de disposiciones se refieren a la creación, disciplina, modificación o extinción de los referidos organismos de la Co-

munidad y de las entidades de su sector público, así como por los Decretos que proceden a autorizar la constitución o participación de la Comunidad en Fundaciones de diverso género un total de 8 Decretos)

Dinámica política

La celebración del «Debate sobre el estado de la Región»

El conocido como «Debate sobre el estado de la Región» se celebró los días 16 y 17 de septiembre del presente año 2008. Su desarrollo se reproduce en el *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* núm. 262, siendo objeto de publicación las resoluciones aprobadas en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* núm. 87, de 25 de septiembre.

La no celebración de debates monográficos sobre asuntos de interés general

La celebración de debates monográficos sobre asuntos de interés general de la Comunidad de Madrid ha sido una característica específica de su Asamblea Legislativa. Tanto es así que el Reglamento de la Asamblea de 1997 procedió a su regulación expresa, dedicándole un Título específico, el XV (arts. 216 y 217) Sin embargo, durante el año 2008, aunque se han solicitado seis Plenos monográficos por los grupos parlamentarios de la oposición, no se ha celebrado ninguno, al margen de que la Mesa de la Cámara no admitió a trámite dos de las solicitudes por defectos formales.

La designación de Senadores en representación de la Comunidad de Madrid

La vinculación de los Senadores designados por la Comunidad de Madrid, a través de su Asamblea, al mandato autonómico, determinó que una de las primeras decisiones adoptadas por el Pleno de la Cámara, al inicio de la VIII Legislatura, fuera la designación de los representantes de la Comunidad de Madrid en el Senado.

El Pleno, de este modo, procedió al nombramiento de los seis Senadores que le correspondían en su sesión de 28 de junio de 2007:

Antonio Germán Beteta Barreda (Grupo Parlamentario Popular)

Luis Peral Guerra (Grupo Parlamentario Popular)

Juan Van-Halen Acedo (Grupo Parlamentario Popular)

José Ignacio Echeverría Echániz (Grupo Parlamentario Popular)

Rafael Simancas Simancas (Grupo Parlamentario Socialista)

Ruth Porta Cantoni (Grupo Parlamentario Socialista)

La modificación del equipo gubernamental en junio, así como el aumento de

la población de la Comunidad a la fecha de la celebración de las elecciones generales y consecuente incremento en un Senador, han determinado las siguientes modificaciones.

En primer lugar, el Pleno de la Cámara, en su sesión de fecha 27 de marzo, procedió a la designación como Senadora de Matilde Fernández Sanz, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, por renuncia (al acceder a la condición de Diputado por la provincia Madrid en el Congreso de los Diputados) de Rafael Simancas Simancas. En el mismo Pleno, consecuencia del incremento de población de la Comunidad, se nombró Senador a don José Quintana Viar, Diputado autonómico del Grupo Socialista. Posteriormente, en la sesión plenaria de 30 de junio, por renuncia de Antonio Germán Beteta Barreda fue elegida Senadora María Gador Ongil Cores. De igual modo, por renuncia de José Ignacio Echeverría Echaniz fue designada María Beatriz Elorriaga Pizarik.

La reestructuración del Ejecutivo autonómico

Disecionada así la dinámica de la Comunidad durante 2008, sin perjuicio de los datos de detalle que se incorporan en el siguiente epígrafe, relativo a la «Actividad institucional», por lo que respecta al Ejecutivo autonómico ha de destacarse la reestructuración departamental llevada a cabo por la Presidenta de la Comunidad en el mes de junio. Nueva estructura departamental que ha llevado a suprimir una de las dos Vicepresidencias del Gobierno y a prescindir de tres Consejerías, pasando su número de 14 a 11, además de la actual Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno, a la que se confiere rango de Consejería.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición de la Asamblea de Madrid

De forma esquemática, ha de dejarse constancia de los siguientes datos:

Composición a 1 de enero de 2008, de acuerdo con los resultados de los comicios electorales celebrados el día 27 de mayo de 2007, no modificada durante el transcurso de VIII Legislatura.

Total Diputados: 120

Grupo Parlamentario Popular (GPP): 67

Grupo Parlamentario Socialista (GPS): 42

Grupo Parlamentario Izquierda Unida (GPIU): 11

Mesa de la Asamblea de Madrid: 7 miembros.

Composición a 31 de diciembre de 2008, de conformidad con las votaciones registradas en el Pleno de la Cámara durante su sesión constitutiva, de fecha 12 de junio, no habiéndose modificado con posterioridad.

Presidenta: María Elvira Rodríguez Herrer (GPP)

Vicepresidenta Primera: María Cristina Cifuentes Cuencas (GPP)

Vicepresidente Segundo: Francisco Cabaco López (GPS)

Vicepresidenta Tercera: Antero Ruiz López (GPIU)

Secretaria Primera: Rosa María Posada Chapado (GPP)

Secretaria Segunda: María Helena Almazán Vicario (GPS)

Secretario Tercero: Jacobo Ramón Beltrán Pedreira (GPP)

Estructura del Gobierno

Han de destacarse, de forma sumaria, los siguientes extremos:

Composición a 1 de enero de 2008

Presidencia: Esperanza Aguirre Gil de Biedma.

Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno: Ignacio González González.

Vicepresidencia Segunda: Alfredo Prada Presa (Consejero de Justicia y Administraciones Públicas)

Consejerías: 14, lo que comportaba dos más que en la VII Legislatura, además de la Portavocía del Gobierno, que formalmente tiene rango de Consejería:

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas: Alfredo Prada Presa

Consejería de Presidencia e Interior: Francisco Granados Lerena

Consejería de Hacienda: Engracia Hidalgo Tena

Consejería de Economía y Consumo: Fernando Merry del Val y Díez de Rivera

Consejería de Transportes e Infraestructuras: Manuel Lamela Fernández

Consejería de Educación: Lucía Figar de Lacalle

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio: María Beatriz Elorriaga Pizarik

Consejería de Sanidad: Juan José Güemes Barrios

Consejería de Cultura y Turismo: Santiago Fisas Aixelà

Consejería de Familia y Asuntos Sociales: María Gádor Ongil Cores

Consejería de Empleo y Mujer: Paloma Agrados Gautier

Consejería de Inmigración y Cooperación: Javier Fernández–Lasquetty Blanc

Consejería de Deportes: Alberto López Viejo

Consejería de Vivienda: María Isabel Mariño Ortega

Composición a 31 de diciembre de 2008. Como ya se ha indicado, en el verano de 2008 se modificó la composición del Gobierno, lo que supuso la supresión de una Vicepresidencia y de tres Consejerías, materializándose en el Decreto 77/2008, de 3 de julio, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Sus prescripciones se vieron complementadas por el Decreto 102/2008, de 17 de julio, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Presidencia: Esperanza Aguirre Gil de Biedma

Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno: Ignacio González González

Consejerías: 11, lo que comporta tres menos que las establecidas al inicio de la VIII Legislatura, además de la Portavocía del Gobierno, que formalmente tiene rango de Consejería

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior: Francisco Granados Lerena

Consejería de Economía y Hacienda: Antonio Germán Beteta Barreda

Consejería de Transportes e Infraestructuras: José Ignacio Echeverría Echaniz

Consejería de Educación: Lucía Figar de Lacalle

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio: María Isabel Mariño Ortega

Consejería de Sanidad: Juan José Güemes Barrios

Consejería de Cultura y Turismo: Santiago Fisas Aixelà

Consejería de Familia y Asuntos Sociales: Engracia Hidalgo Tena

Consejería de Empleo y Mujer: Paloma Agrados Gautier

Consejería de Inmigración y Cooperación: Javier Fernández-Lasquetty Blanc

Consejería de Deportes: Alberto López Viejo

Actividad parlamentaria

Como consideración general, ha de destacarse que la actividad parlamentaria registrada en la Asamblea de Madrid durante el año 2008 ha sido, en términos cuantitativos, sensiblemente superior a la correspondiente al año precedente, hasta el punto de vista de que prácticamente se ha duplicado.

Sesiones celebradas

De Pleno: 31

De Comisión: 208

De Diputación Permanente: 2

De Mesa: 60

De Junta de Portavoces: 37

Comisiones constituidas

Permanentes Legislativas: en los términos establecidos por el artículo 72.2.a) del vigente Reglamento de la Asamblea de Madrid, las Comisiones del género se constituyen de acuerdo con la estructura orgánica departamental del Consejo de Gobierno de la Comunidad, sin perjuicio del establecimiento de 4 órganos funcionales o de trabajo específicos: Estatuto de Autonomía, Reglamento y Estatuto del Diputado; Mujer; Juventud; y Presupuestos, si bien esta última acomoda su denominación y competencias al ámbito funcional propio de la Consejería competente en materia presupuestaria.

En consecuencia, a tenor de su constitución originaria al inicio de la VIII Legislatura y de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Mesa de la Cámara, previo parecer favorable de la Junta de Portavoces, en su reunión de 10 de julio de 2007, el número de órganos funcionales del género ha sido de diecisiete. Las Comisiones se componen de 18 miembros, distribuidos del siguiente modo: Grupo Parlamentario Popular, 10; Grupo Parlamentario Socialista, 6; y Grupo Parlamentario Izquierda Unida, 2.

Respecto de dicha estructura y de conformidad con la modificación de la composición del Gobierno producida en junio, se han registrado en 2008 las siguientes modificaciones, determinando la disolución de las siguientes Comisiones: *Presidencia e Interior; Presupuestos y Hacienda; Justicia y Administraciones Públicas; Economía y Consumo; Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; y Vivienda.*

Paralelamente, con fecha de 30 de septiembre se han constituido las Comisiones de *Presidencia, Justicia e Interior; Presupuestos, Economía y Hacienda; y Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.*

Permanentes No Legislativas: de acuerdo con el artículo 72.2.b) del Reglamento de la Asamblea de Madrid y a tenor de su constitución originaria al inicio de la VIII Legislatura, en las respectivas sesiones celebradas con fecha de 16 de julio de 2007, no modificada posteriormente, dos han sido los órganos funcionales del género: *Vigilancia de las Contrataciones y Control del Ente Público Radio Televisión Madrid.*

No Permanentes de Investigación: no se ha constituido ninguna Comisión de Investigación, aunque debe dejarse constancia de la presentación de una Propuesta de creación de una Comisión de Investigación, al objeto de aclarar la posible responsabilidad política respecto a la gestión de un brote infeccioso en una unidad de cuidados intensivos (UCI) en el Hospital 12 de Octubre de Madrid.

No Permanentes de Estudio: en los términos establecidos por los arts. 74 y 76 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se ha constituido el siguiente órgano funcional: *Comisión de Estudio del Funcionamiento de los diferentes sistemas de Gestión de Servicios Sanitarios Públicos.*

Ponencias constituidas

Al margen de las Ponencias constituidas en las respectivas Comisiones Permanentes Legislativas, con ocasión del procedimiento legislativo de tramitación de los proyectos de Ley finalmente aprobados por la Cámara durante el año 2008, no se ha constituido ninguna Ponencia específica. El Grupo Izquierda Unida formuló una solicitud de creación al respecto, en orden a realizar un informe en el plazo de dos meses sobre la Declaración del Parque Nacional de la Sierra del Guadarrama, que retiró posteriormente.

Iniciativas legislativas

Proyectos de Ley (PL):

Presentados: 4

Aprobados: 3, estando pendiente de sustanciación un Proyecto de Ley, cuyo objeto es la constitución de una nueva Universidad Privada, «Tecnología y Empresa».

Proposiciones de Ley (PropL):

Presentadas: 3, habiendo sido todas ellas tramitadas y rechazada su toma en consideración.

Aprobadas: 0

*Iniciativas parlamentarias no legislativas**Peticiones de Información (PI):*

Presentadas 2.566

Tramitadas 1.632

*Preguntas:**De Contestación Oral en Pleno (PCOP):*

Presentadas: 410, 102 dirigidas a la Presidenta de la Comunidad y 308 al Gobierno.

Tramitadas: 68 de las dirigidas a la Presidenta y 256 de las dirigidas al Gobierno.

De Contestación Oral en Comisión (PCOC):

Presentadas: 360

Tramitadas: 123

Escritas (PE):

Presentadas: 3.873

Tramitadas: 3.353

Interpelaciones (I):

Presentadas: 25

Tramitadas: 12

Mociones (M): presentadas 13; habiéndose tramitado 12

Proposiciones No de Ley (PNL):

Presentadas: 75, de ellas 67 para su tramitación en Pleno y 8 para su consideración en Comisión

Tramitadas: 46 en Pleno y 3 en Comisión

Comparecencias (C): presentadas 540 y tramitadas 177, según el siguiente detalle

En Pleno: presentadas 104, de las que se han sustanciado 45

En Comisión: presentadas 436; de las que se han tramitado 132

Comunicaciones del Gobierno (CG): presentadas 67; tramitadas 58

Debates generales y resoluciones parlamentarias más importantes

Debates monográficos

No se ha celebrado ningún debate del género en la Asamblea de Madrid

Declaraciones institucionales

La Cámara ha procedido durante el año 2008 a la aprobación de ocho Declaraciones institucionales, con ocasión de los atentados terroristas acaecidos, sobre derechos de las personas con discapacidad, Día Internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres, XXX Aniversario de la Constitución Española, y el Día Internacional del Migrante.

Resoluciones parlamentarias

Además de las declaraciones institucionales inmediatamente referidas, el Pleno de la Cámara ha aprobado un importante número de Resoluciones, muy superior al de los años precedentes. En concreto, treinta y cuatro resoluciones en Pleno y cuatro resoluciones en Comisión.

Instituciones similares al Consejo de Estado, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo

Consejo Consultivo

La Ley 6/2007, de 21 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, previó en su Disposición Final Segunda que el inicio del funcionamiento efectivo del Consejo Consultivo se produciría previa entrada en vigor de su Reglamento Orgánico por el Consejo de Gobierno, que fue aprobado por Decreto 26/2008, de 10 de abril. El Consejo Consultivo, al margen de su Presidente, está compuesto por seis Consejeros. Los nombramientos, producidos antes del verano de 2008, han recaído en las siguientes personas:

Mariano Zabía Lasala, Presidente

Fernando Merry del Val y Díez de Rivera, Consejero

Ismael Bardisa Jordá, Consejero

Rosario Laina Valenciano, Consejera

Jesús Galera Sanz, Consejero

Pedro Feliciano Sabando Suárez, Consejero

Cristina Alberdi Alonso, Consejera

Cámara de Cuentas

La Cámara de Cuentas ha elaborado la Memoria Anual de Cuentas del ejercicio 2008, y en cuanto a su función fiscalizadora ha aprobado un total de ocho informes.

Defensor del Menor

Por lo que respecta a la actividad del Defensor, destaca su «*Informe anual del Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid correspondiente al año 2007*». Y debe considerarse, asimismo, que el Defensor del Menor remitió a la Cámara sus «Propuestas relativas a las reformas legales que son necesarias para la lucha eficaz contra la pederastia y la pedofilia».